



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 163-R-UNICA-2019

Ica, 29 de Enero de 2019

VISTO:

El Oficio N° 098-2019-D-OGA/UNICA del 28 de Enero del 2019, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita se apruebe la apertura del fondo fijo para caja chica para el ejercicio fiscal 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;



Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Ley N° 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto la cual establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Art. 11 de la Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los art. 77 y 78 de la Constitución Política;

Que, con Ley N° 28693 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la cual establece el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e

instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos en concordancia con el Art. 22 de la Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2019, por el monto de S/. 168,074'407,244.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante R.D. N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/7715, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, Así como por los Gobiernos Locales.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** el uso de fondo fijo para caja chica, para el ejercicio fiscal del Año 2019 hasta por un monto ascendente a cuarenta y seis mil 00/100 soles (S/. 46,000.00) con cargo a la fuente de financiamiento; Recursos Directamente Recaudados, teniendo como monto máximo para cada gasto en efectivo el importe de trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00), cuyo control estará a cargo de la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°.- **DESIGNAR** como Responsable de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica, al Lic. Adm. Lino Mercedes Córdova Quispe, servidor administrativo con nivel remunerativo S.T.B.

Artículo 3°.- **AUTORIZAR** a la Alta Dirección, que mediante Resolución Administrativa designen al responsable del manejo del fondo de caja chica.

Artículo 4°.- **DETERMINAR** que los gastos a pagar con Caja Chica se efectuarán únicamente con cargo a las Partidas Genéricas de Bienes y Servicios que no sean programables y detallados en la Directiva N° 001/D-OGA-UNICA-2019.

Artículo 5°.- **DISPONER** que, para poder recibir nuevos fondos en efectivo, previamente se rendirá Cuenta Documentada de la utilización de la última entrega en el

formato "Rendición del Fondo Fijo para Caja Chica", acompañado de la documentación sustentatoria de gastos debidamente autorizado por el Jefe Responsable de la dependencia que ejecute los gastos y de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.

Artículo 6°.- AUTORIZAR la asignación del Fondo Fijo para Caja Chica para las diferentes unidades orgánicas de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de acuerdo a los montos siguientes:

DEPENDENCIA	:	MONTO MÁXIMO
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		S/.33,500.00
Responsable del Fondo	:	12,000.00
Titular del Pliego	:	16,000.00
Rectorado	:	500.00
Vicerrectorado Académico	:	1,000.00
Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo	:	1,000.00
Oficina General de Secretaría General	:	500.00
Oficina General de Administración	:	500.00
Oficina General de Planificación Universitaria	:	500.00
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	:	500.00
Comisión de Implementación de Control Interno	:	500.00
Oficina General de Infraestructura	:	500.00
FACULTADES	:	S/. 12,000.00
Administración	:	500.00
Agronomía	:	500.00
Arquitectura	:	500.00
Ciencias	:	500.00
Ciencias Biológicas	:	500.00
Ciencias de la Comunicación, Turismo y Arqueología:		500.00
Ciencias Económicas y Negocios Internacionales	:	500.00
Ciencias de la Educación y Humanidades	:	500.00
Contabilidad	:	500.00
Derecho y Ciencia Política	:	500.00
Enfermería	:	500.00
Farmacia y Bioquímica	:	500.00
Ingeniería Ambiental y Sanitaria	:	500.00
Ingeniería Civil	:	500.00
Ingeniería Mecánica, Eléctrica y Electrónica	:	500.00
Ingeniería de Minas y Metalurgia	:	500.00
Ingeniería Pesquera y Alimentos	:	500.00
Ingeniería Química y Petroquímica	:	500.00



Ingeniería de Sistemas	:	500.00
Medicina Humana	:	500.00
Medicina Veterinaria y Zootecnia	:	500.00
Obstetricia	:	500.00
Odontología	:	500.00
Psicología	:	500.00
ESCUELA DE POSGRADO	:	S/. 500.00

Artículo 7º.- PRECISAR que el uso del Fondo para Caja Chica, asignada a cada Unidad Orgánica se realizará en estricto cumplimiento de la Directiva que para tal efecto se apruebe.

Artículo 8º.- DETERMINAR que la asignación monetaria del Fondo Fijo para Caja Chica de las Unidades Orgánicas, se realizarán previo informe de la Oficina de Tesorería y en relación a la Captación de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 9º: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



[Signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



[Signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL